



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1365/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1609/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMETAL LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 7 de marzo del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 58.790, representada por su Presidente, el Señor Esteban Sebastián BELLOCCHIO.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar "Instalación eléctrica Primera Etapa" en la obra denominada "GIMNASIO CUBIERTO POLIDEPORTIVO SUBURBIO NORTE". Los trabajos contratados consisten en instalación eléctrica, comprende colocación de cañerías, cajas estancas, cableadas y accesorios, armado de gabinete, tablero general y seccionales, servicios de grúa hasta una altura de DOCE (12) metros, colocación de artefactos lumínicos, incluyendo todos aquellos trabajos que consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.621.403,50), los pagos se realizarán quincenalmente y se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que, el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD; la Cooperativa reconoce y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos; cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra y de cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1365/2023

público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que, a f. 20 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla del Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 21 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “ELECTROMETAL LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de marzo del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ELECTROMETAL LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58790, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar “Instalación eléctrica Primera Etapa” en la obra denominada “GIMNASIO CUBIERTO POLIDEPORTIVO SUBURBIO NORTE”. Los trabajos contratados consisten en instalación eléctrica, comprende colocación de cañerías, cajas estancas, cableadas y accesorios, armado de gabinete, tablero general y seccionales, servicios de grúa hasta una altura de DOCE (12) metros, colocación de artefactos lumínicos, incluyendo todos aquellos trabajos que consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal